



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCION No. 1249**

Por medio de la cual se registra un curso de capacitación en conducción Categoría - A2-B1-C1" -para ser ofrecido por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S.**, en el Municipio de **TURBACO** - Bolívar

**LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015  
y,

**CONSIDERANDO**

El Artículo 4 del Decreto 1500 de 2009, y compilado en el 1079 de 2015 establece los requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística y la Resolución y la Resolución 003245 del 21 de Julio de 2009, establece los contenidos curriculares para los cursos de formación de conductores e instructores que impartan esos centros

Que el artículo 6 del Decreto 1500 de 2009 compilado en el 1079 de 2015 establece que para obtener el registro de los cursos de capacitación en conducción o de instructores en conducción, el titular de la licencia de funcionamiento del Centro de Enseñanza Automovilística deberá presentar a la Secretaria de Educación de la entidad territorial certificada en educación un proyecto educativo institucional con los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S, cuenta con Licencia de funcionamiento No. 1017 de fecha 12 de Mayo de 2023, otorgada por la Secretaria de Educación de Bolívar

Que la señora VILMA ESPERANZA PERALTA UBARNES, quien actúa como Representante Legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S, mediante escrito solicitó a esta Secretaria de Educación registro para un curso de capacitación en conducción categoría A2- B1 - C1, el cual será ofrecido en la metodología PRESENCIAL

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, estudio la información que fundamenta la solicitud del registro y con base al concepto FAVORABLE emitido por el funcionario comisionado fundamenta la decisión de otorgar del REGISTRO para un curso de capacitación en conducción categoría A2-B1-C1 al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S, la cual ofrecerá sus servicios en el municipio de TURBACO- Bolívar, por haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos básicos establecidos en la normatividad legal para su oferta y desarrollo y los ambientes de aprendizaje y la estructura curricular pertinentes.

Que por lo anteriormente expuesto

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REGISTRAR por el termino de cinco ( 5 ) años a los cursos de capacitación ofertados así:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S
RESOLUCION LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	1017 12 de Mayo de 2023
NIT	901327167-4
NOMBRE RERESENTANTE LEGAL	VILMA ESPERANZA PERALTA UBARNES
No. IDENTIFICACION	45530455
NUMERO DE CONTACTO	3017973525 - 3043165500
CORREO ELECTRONICO	ceabuenosconductores@ggmail.com
PROGRAMA A OFERTAR	PROGRAMAS DE CONDUCCION CATEGORIA A2 - B1 - C1
DIRECCIÓN SEDE PROGRAMA	Mzn 12-15 Piso 1 apto 1- sector 5 Urbanización Villa Grande de Indias
MUNICIPIO	TURBACO
DURACIÓN HORAS	A2- 28 B1- 30 C1- 35
COSTO DEL PROGRAMA	A2- 800.000 B1- 1.050.000 C1- 1.250.000



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL**

**RESOLUCION No. 1249**

Por medio de la cual se registra un curso de capacitación en conducción Categoría - A2-B1-C1" -para ser ofrecido por el **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S.**, en el Municipio de **TURBACO** - Bolívar

JORNADA	DIURNA
METODOLOGÍA	PRESENCIAL
CERTIFICADO A OTORGAR	CERTIFICADO DE APTITUD EN CONDUCCION
NIVEL	1
CATEGORIA	A2-B1-C1

**PARAGRAFO:** El registro no autoriza al centro de enseñanza automovilística CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA BUENOS CONDUCTORES S.A.S para ofrecerlo y desarrollarlo, para ello debe realizar el procedimiento de habilitación reglamentario en el Decreto Nacional 1500 de 2009 y compilado en el Decreto 1079 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicito la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

**ARTÍCULO TERCERO:** El curso identificado en el artículo primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** El programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado a los 02 días del mes de junio de 2023

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar

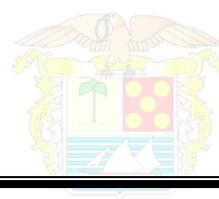
vºBº

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa – Directora Tecnica Inspección Vigilancia 

Eduin Camacho Palacio- P.U - 

Anuar Curi Borré- Jefe Oficina Jurídica 

YMTZ



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR